



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número 41/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

COSL MEXICO S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ADOLFO SANCHEZ PALACIOS, EN CONTRA DE COSL MEXICO, S.A. DE C.V., PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V. Y EL C. VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. -----

Vistos: Se tienen por recibidos los escritos de fecha diez de enero del presente año, signado por el Lic. Víctor Guadalupe Ordoñez López, Apoderado Legal de la parte actora José Adolfo Sánchez Palacios, por medio del cual formula su réplica y objeta el capítulo de pruebas de su contraparte la moral PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V. y de la persona física VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de OCHO DÍAS que establece el artículo 873 B de la Ley Federal del Trabajo, para que formulara su RÉPLICA la parte actora, con respecto a la contestación realizada por su contraparte PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V. y la persona física VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA, transcurre como a continuación se describe: del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno al doce de enero del año en curso, toda vez que de autos se advierte que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, se tuvo por notificado a la parte actora a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho y diecinueve de diciembre del año dos mil veintiuno (por ser sábados y domingos), así como del veinte de diciembre del año dos mil veintiuno al tres de enero del año dos mil veintidós, (por comprender el segundo período vacacional del año dos mil veintiuno, de acuerdo a la circular 78/CJCAM/SEJEC/21-2022, en el que se comunica el acuerdo general 10/PTSJ-CJCAM//20-2021 del Pleno Superior de Justicia del Estado), así como también los días ocho y nueve de enero del año en curso (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de réplica de la parte actora en comento, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día doce de enero del año en curso.

TERCERO: Por lo anterior; con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito de réplica** en tiempo y forma, suscrito por el Lic. Víctor Guadalupe Ordoñez López, Apoderado Legal de la parte actora José Adolfo Sánchez Palacios, en relación a la contestación de demanda de la moral PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V. y de la persona física VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA.

Asimismo **se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno, haciéndose constar que no ofrece prueba alguna en relación a su replica.

CUARTO: Córresele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a las partes demandadas PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V. y de la persona física VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, a la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento que el escrito de réplica formulada por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, estas queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.-**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.**

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA COSL MEXICO S.A. DE C.V. , LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENÉ UC GARCÉS.**

